



Proyecto de Ley N° 11213/2024-CR

ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY CREA LA AUTORIDAD AUTONOMA AUTOSOSTIBLE
DEL CASTILLO FORGA DEL DISTRITO DE MOLLENDON,
PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

"LEY CREA LA AUTORIDAD AUTONOMA AUTOSOSTIBLE DEL CASTILLO FORGA DEL DISTRITO DE MOLLENDON, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Artículo 1. – Objeto de la ley

Créase la Autoridad Autónoma Autosostenible del **Castillo Forga**, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, funcional y económica, encargada de la gestión, conservación, promoción y desarrollo integral del **Castillo Forga** como patrimonio cultural y atractivo turístico estratégico en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2. – Objetivos

La Autoridad Autónoma Autosostenible del **Castillo Forga** tiene los siguientes objetivos:

- Garantizar la protección, restauración y mantenimiento del Castillo Forga, respetando su valor histórico y arquitectónico.
- Implementar un modelo de financiamiento sostenible mediante la generación de recursos propios, tales como ingresos por turismo, alianzas público-privadas, donaciones y proyectos de inversión pública.



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Diseñar estrategias para posicionar al **Castillo Forga** como destino turístico nacional e internacional, integrando actividades culturales, educativas y recreativas.
- Contribuir al crecimiento socioeconómico del Distrito de Mollendo mediante la creación de empleo, capacitación de la población local y fomento de emprendimientos vinculados al turismo.

Artículo 3.- Creación de la Autoridad Autónoma

Crease la Autoridad Autónoma Autosostible del **Castillo Forga**, integrada por los siguientes miembros:

- El alcalde provincial de Islay, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);
- Un representante del Ministerio de Cultura;
- Un representante del Gobierno Regional de Arequipa;
- Cuatro representantes de los alcaldes distritales de Islay,
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa; y
- Un representante de la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Cultura (INC) de Arequipa.

Los integrantes de la autoridad Autosostible del **Castillo Forga** desarrollas sus funciones en forma ad honorem. La elección del secretario y tesorero se realizará entre sus miembros, por un período de dos (2) años renovables.

Artículo 4.- Instalación

El alcalde provincial de Islay instalará la Autoridad Autónoma Autosostenible del **Castillo de Forga** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la presente ley.

Artículo 5.- Administración

La Autoridad Autónoma Autosostenible del **Castillo de Forga** administrará autónomamente los recursos asignados, así como aquellos que genere, recaude o se le asignen mediante convenios o transferencias. Asimismo, podrá tramitar endeudamiento nacional o internacional, previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ARTICULO PRIMERO. –

Por lo dispuesto, los integrantes de la autoridad autónoma propondrán y aprobarán sus instrumentos de gestión, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario. La vigencia de esta ley será inmediata, sin que el plazo de adecuación administrativa condicione su aplicación.

ARTICULO SEGUNDO. –

Deróguese, las normas que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO. -

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 13:53:27-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 12:16:54-0500



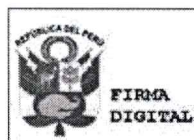
Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 13:53:13-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 14:32:42-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 16:12:58-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 15:47:45-0500

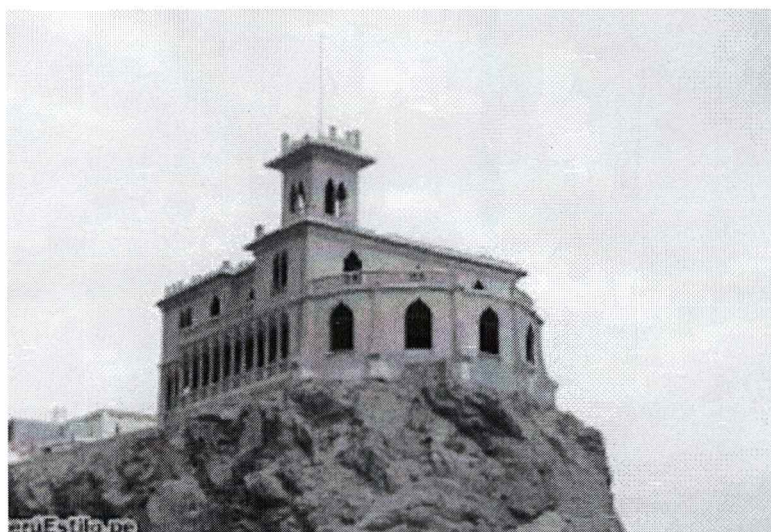


Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2025 14:58:25-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Castillo Forga, ubicado en la ciudad de Mollendo (Arequipa), es una edificación emblemática de principios del siglo XX que combina estilos arquitectónicos neogóticos, neoclásicos, barrocos y medievales. Declarado Monumento Histórico de la Nación en 1987 (RM 775-87-ED), este ícono patrimonial fue construido por el empresario textil José Miguel Forga como símbolo de prosperidad y escenario de eventos sociales y políticos de relevancia nacional.¹

Con una altura de 15 metros, erigido sobre un peñón de 3,500 m² a 23 metros sobre el nivel del mar, su diseño innovador incluyó técnicas como el concreto armado y un acceso mediante un puente de hierro sobre rieles de tren. Sin embargo, décadas de abandono lo han sumido en un grave deterioro estructural, poniendo en riesgo su integridad y convirtiéndolo en un testimonio silencioso de lo que la inacción puede perder en patrimonio histórico.²³⁴



¹ <https://arequipaperuestilo.blogspot.com/2011/04/el-castillo-de-forga-mansion-de.html>

² <https://www.turismoperuano.com/castillo-forga-arequipa>

³ https://es.wikipedia.org/wiki/Castillo_Forga

⁴ https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=2033

1. Valor histórico y cultural del Castillo Forga

El Castillo Forga es un testimonio único de la arquitectura ecléctica que combina estilos neogótico, neoclásico, barroco y medieval.⁵ Fue construido por el empresario textil José Miguel Forga y, durante su época de esplendor, fue conocido como la "Casa Blanca" debido a las fastuosas fiestas y reuniones que se realizaban allí. Estas celebraciones atrajeron a personalidades de la política y la cultura, incluyendo ministros y embajadores, lo que le dio al Castillo una gran relevancia social y política.

A pesar de su abandono, el Castillo Forga, sigue siendo un referente de la historia local y tiene un fuerte potencial para fortalecer la identidad cultural de la ciudad de Mollendo y la región sur del Perú. Restaurarlo permitirá recuperar un legado histórico que es esencial para el patrimonio nacional.

2. Un atractivo turístico para la reactivación económica de la región

Mollendo, al ser una ciudad con puerto turístico estratégico de la región sur, cuenta con un enorme potencial para el desarrollo del turismo, pero este se ve limitado por la falta de infraestructura y atractivos de calidad. La reconstrucción del Castillo Forga no solo representa una oportunidad para conservar y exhibir un patrimonio cultural invaluable, sino también una oportunidad para revitalizar el sector turístico en la región.

La restauración y reconstrucción de un atractivo turístico como el Castillo Forga aumentaría significativamente el flujo de turistas, tanto nacionales como internacionales. Esto traería consigo la generación de empleos directos e indirectos, especialmente en los sectores de hostelería, restauración, transporte, servicios turísticos y otros relacionados. Además, el desarrollo turístico contribuiría a diversificar la economía local, impulsando la creación de nuevas empresas, la atracción de inversiones y el fortalecimiento de la infraestructura pública y privada en la región.

3. Impacto en la comunidad local

⁵ <https://arequipaperuestilo.blogspot.com/2011/04/el-castillo-de-forga-mansion-de.html>

La restauración y conservación del Castillo Forga beneficiarán directamente a la comunidad local de Mollendo. Primero, porque se creará una amplia gama de empleos durante la fase de restauración, que incluirán desde expertos en restauración de patrimonio hasta mano de obra local para la rehabilitación del sitio. Posteriormente, durante la operación del sitio como atractivo turístico, se generarán empleos en sectores como guías turísticos, administración, servicios de hostelería y comercio local.

4. Potencial de integración con otros destinos turísticos

El Castillo Forga, al ser restaurado, se convertiría en una pieza clave de una ruta turística más amplia en la región sur del Perú. Arequipa, conocida como la "Ciudad Blanca", es uno de los destinos turísticos más importantes del país, y su proximidad con Mollendo la convierte en una excelente oportunidad para el turismo regional. El Castillo Forga, junto con otros atractivos turísticos de la región, podría integrarse en un circuito de turismo histórico, cultural y de naturaleza que atraiga a un público más diverso, generando un impacto positivo no solo en Mollendo, sino también en el conjunto de la región sur.

Ejemplos nacionales:

La experiencia nacional muestra que la recuperación de monumentos emblemáticos puede detonar dinamismo económico local a través del turismo. Un ejemplo es el Castillo de Chancay (Huaral, región Lima), una edificación histórica de la misma época (inicios del siglo XX) que tras ser restaurada y convertida en complejo turístico-cultural se ha posicionado como uno de los destinos más visitados del Perú, recibiendo más de 800,000 visitantes al año⁶. Este impresionante caso de éxito –pasar de “un montón de ruinas” a un centro turístico de alcance masivo– demuestra cómo la visión y la inversión en patrimonio rinden frutos en términos de ingresos, empleo y desarrollo local. Salvando las diferencias de contexto, el Castillo Forga podría, a escala regional, replicar parte de ese éxito: por su autenticidad histórica y belleza paisajística tiene el potencial de atraer a decenas de miles de turistas anualmente una vez restaurado y adecuadamente promocionado. De igual modo, fortalezas históricas restauradas como la Fortaleza del Real Felipe en el Callao (Lima) o sitios arqueológicos puestos en valor como Kuélap (Amazonas) han logrado generar circuitos turísticos sostenibles, integrándose a las

⁶ <https://www.infobae.com/peru/2024/09/28/de-un-monton-de-ruinas-a-un-centro-turistico-de-800-mil-visitantes-por-ano-la-transformacion-del-castillo-de-chancay/>

economías locales. Por ejemplo, la Fortaleza del Real Felipe –tras su puesta en valor como museo– actualmente recibe del orden de 60 a 70 mil visitantes cada año, convirtiéndose en el eje turístico de la provincia constitucional del Callao y un símbolo vivo de su historia⁷. Estos referentes sugieren que, con un manejo adecuado, el Castillo Forga podría fácilmente superar esas cifras dada su ubicación estratégica cerca de la ciudad de Arequipa (a solo 2 horas por carretera) y su atractivo intrínseco.

III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Resolución Ministerial N° 775-87-ED
- Ley N° 30268 (Expropiación para puesta en valor)

IV. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La necesidad de la intervención legislativa es crítica e inaplazable. En la actualidad, el Castillo Forga se encuentra en un estado precario de conservación, con daños estructurales y materiales acumulados por décadas de abandono. A pesar de los esfuerzos cívicos y declaratorias de emergencia, el monumento no ha sido aún restaurado, principalmente por falta de asignación de presupuesto y de un mandato claro para ejecutar las obras.

Tras gestiones ciudadanas y municipales, en 2015 el Estado peruano recuperó la titularidad del Castillo Forga: el Congreso de la República aprobó la expropiación de los terrenos e instalaciones del castillo –declarando la medida de necesidad y utilidad públicas– a fin de habilitar su restauración⁸.

. Gracias a la Ley N° 30268 promulgada ese año, el histórico inmueble pasó a ser propiedad del Estado (en administración de la Municipalidad Provincial de Islay), sentando las bases legales para su puesta en valor. Asimismo, se conformó el Patronato Cultural Castillo Forga, con participación del gobierno regional, municipal, la Dirección Desconcentrada de Cultura (Ministerio de Cultura) y empresas locales, con el objetivo de coordinar esfuerzos para la restauración, conservación y mantenimiento del monumento. Esta breve reseña histórica evidencia tanto la significación intrínseca del

⁷ <https://www.infobae.com/peru/2024/10/29/fortaleza-del-real-felipe-a-punto-de-ser-declarada-patrimonio-de-la-humanidad-iniciativa-no-provino-del-ministerio-de-cultura/>

⁸ <https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=529764#:~:text=El%20pleno%20del%20Congreso%20de,provincia%20de%20Islay%2C%20regi%C3%B3n%20Arequipa>

Castillo Forga como la urgencia de las acciones para salvarlo de la ruina, acciones que la propuesta legislativa busca impulsar decididamente.

4.1. NECESIDAD DE LA PROPUESTA

La intervención legislativa es urgente e impostergable. El Castillo Forga enfrenta un riesgo inminente de colapso estructural debido a décadas de abandono, con daños críticos en sus muros, techos y cimentación. A pesar de su declaratoria como Monumento Histórico (1987) y la expropiación lograda mediante la Ley N° 30268 (2015), los esfuerzos de restauración han sido insuficientes por falta de presupuesto y un marco normativo que priorice su ejecución.

La creación de la Autoridad Autónoma Autosostenible responde a esta necesidad, garantizando una entidad especializada con capacidad técnica, financiera y operativa para rescatar el monumento. Además, el Patronato Cultural Castillo Forga —integrado por el gobierno regional, municipalidad y sociedad civil— evidencia la articulación institucional existente, pero requiere un respaldo legal sólido para materializar las acciones.

4.2. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

El proyecto es técnica, financiera y legalmente viable:

Sustento técnico: El Plan COPESCO del Mincetur ya elaboró un anteproyecto de restauración que detalla las intervenciones prioritarias, desde reforzamiento estructural hasta recuperación de acabados históricos.

Modelo financiero autosostenible:

- Ingresos por turismo (venta de entradas, servicios culturales).
- Alianzas público-privadas para gestión de espacios (restaurantes, museos).
- Fondos concursables y cooperación internacional.

Respaldo legal: La Ley N° 30268 (expropiación) y la Ley N° 28296 (protección patrimonial) proporcionan el marco jurídico necesario.

4.3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Su ubicación a 2 horas de Arequipa (2.5 millones de visitantes anuales) lo posiciona como un nodo estratégico para integrar rutas turísticas con:

- La Ciudad Blanca (Patrimonio de la Humanidad).
- Las playas de Mollendo y Mejía.
- El valle de Tambo (atractivos naturales y agrícolas).

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Proyecto de Ley que crea la Autoridad Autónoma Autosostenible del Castillo Forga **no genera gasto público**, sino que se consolida como una inversión estratégica al salvaguardar un patrimonio histórico en riesgo de desaparecer, impulsar la economía regional mediante un modelo de turismo sostenible —con generación de empleo y atracción de inversiones—, y fortalecer la gobernanza local mediante un ente técnico especializado, autónomo y comprometido con la gestión eficiente de este ícono cultural de Arequipa.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no infringe ninguna disposición constitucional ni contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, generará el aumento del turismo en la localidad, la revitalización de la infraestructura en torno al Castillo, como el mejoramiento de caminos y la habilitación de servicios públicos, mejorará la calidad de vida de los habitantes de Mollendo y sus alrededores.

VII. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los objetivos establecidos en la Agenda Legislativa para el periodo de sesiones 2023-2024, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 002-2023-2024-CR, y publicada en el diario oficial *El Peruano* el 17 de octubre de 2023.



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Objetivo 1: Democracia y Estado de derecho**

Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

- **Objetivo III. Competitividad del país**

Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.